

J. Fontana



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 401-2023-MPA

Ayabaca, 15 de agosto del 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: La Carta S/N, de fecha (07.04.2023), el residente de obra – ing. Junior Pabel Torres Bran; Carta N.º 002-2023-ETMH/RC, de fecha (12.04.2023), de Contratistas Generales S.R.L, Gerente General Elmer Teodoro Manchay Huamán solicita cambio de Residente de Obra; Informe N.º 001-2023/WFM-INSPECTOR/HUAMBA, de fecha (21.04.2023), emitido por el Inspector de Obra, el Ing. Wilmer Farfán Mariñas; el Informe N.º 033-2023-MPA/SGO/ING-SDAV, de fecha (24.04.2023), emitido por el Monitor de Obras; el Informe N.º 112-2023-MPA-SGO/ING.EWAS, de fecha 24.04.2023, emitido por Sub Gerencia de Obras; el Informe N.º 448-2023-GDUR/MPA; de fecha (25.04.2023), emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N.º 309-2023-MPA-GAJ-CMER, de fecha (03.08.2023), remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y modificaciones, prescribe lo siguiente:

Artículo 190.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado
 190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

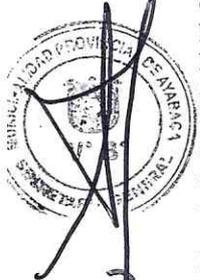
190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

(...)





Municipalidad Provincial de Ayabaca

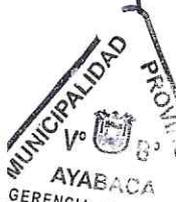
“Capital Arqueológica de la Región Piura”



Que, con Acta de Acuerdo de Postergación de Entrega de Terreno de fecha 14.03.2023, suscrita entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el representante de Corporación J&E Contratista Generales S.R.L, llegan al acuerdo de diferir la fecha de entrega de terreno e inicio del plazo de ejecución del saldo de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la Institución Educativa N° 14182 en el sector Huamba, predio de Huamba, distrito y provincia de Ayabaca – Piura, con Código Único de Inversión N° 2157422”, amparados por lo establecido en el Art. 176.9, donde establece que, La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos: a) *Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento (...)*; y, de acuerdo al Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, D.S. que declara estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, donde se encuentra el departamento de Piura, provincia de Ayabaca, por lo que se encuentra dentro de la causal de postergación.



Que, mediante Carta s/n, de fecha 07 de abril del 2023, el residente de obra – Ing. Junior Pabel Torres Bran, comunica al representante legal de la Corporación J&E Contratista Generales S.R.L (en adelante “Contratista”) su RENUNCIA irrevocable, por razones personales y por el retraso de 68 días para el inicio de la ejecución de la obra, por lo que se ve afectado económicamente. La Dirección Técnico Administrativo de la OSCE en su OPINION N° 17-2020/DTN, señala que “(...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedian la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador (...)”.



Que, mediante Carta N.º 002-2023-ETMH-RC, de fecha 12 de abril del 2023, emitida por el Gerente General de la Corporación J&E Contratistas Generales S.R.L, el Sr. Elmer Teodoro Manchay Huamán, informa respecto a la renuncia del Residente de Obra para la ejecución del Saldo de Obras “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la Institución Educativa N° 14182 en el sector Huamba, predio de Huamba, distrito y provincia de Ayabaca – Piura, con Código Único de Inversión N° 2157422”, el Ing. Junior Pabel Torres Bran; por lo que solicita sustitución para el cargo de Residente, por el Ing. Roger Ricardo Balarezo Quiroz, identificado con DNI N° 02776471 y CIP 33054, indicando que cuenta con la experiencia y capacidad profesional establecido en las Bases de la Obra; asimismo, se adjunta al expediente el Currículo Vitae acreditando lo mencionado.



Que, de acuerdo a lo solicitado por el contratista, respecto a la renuncia irrevocable del Residente de Obras, y del Estado de Emergencia dictado por el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, son ocurrencias de una situación no atribuibles a las partes, por lo que escapa de la responsabilidad del contratista, encontrándose justificada la necesidad de sustitución del Residente de Obras inicialmente acreditado a la suscripción del contrato.



Que, mediante Informe N.º 001-2023/WFM-INSPECTOR/HUAMBA, de fecha (21.04.2023), emitido por el Inspector de Obra, el Ing. Wilmer Farfán Mariñas, concluye que es Aprobatorio el cambio del Residente de Obra, por el Ing. Roger Ricardo Balarezo Quiroz con CIP N° 33054 por cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 020-2022-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, Sistema de Contratación de Suma Alzada, para la ejecución de saldo de obra antes mencionado.

Que, mediante Informe N.º 033-2023-MPA/SGO/ING-SDAV, de fecha (24.04.2023), emitido por el Monitor de Obras, el Ing. Sergio David Asencios Vilchez, informa respecto a la renuncia del Residente de Obras, y la presentación por parte del Contratista de un nuevo Residente de Obras, el cual cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas de acuerdo a lo señalado por el Inspector de Obras, por lo que es Aprobatoria la Sustitución del Residente de Obras.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

Que, Informe N°013-2023-MPA-GDUR, de fecha (25.04.2023), emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Wilmer Farfán Mariñas, concluye que, contando con la conformidad por parte del Inspector de Obra, el Monitor de Obra y el Sub Gerente de Obras, es Aprobatorio el cambio del nuevo Residente de Obras, por cumplir con los requisitos solicitados en los TDR de las Bases Integradas del Proceso de Contratación antes señalado.

Que, con Informe Legal N.º 309-2023-MPA-GAJ-CMER, de fecha 03.08.2023, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, la Abg. Claudia Maricela Echevarría Ramírez, emite Opinión Legal, indicando que de acuerdo a la información de índole técnico remitida por las áreas pertinentes, es procedente la emisión del Acto Resolutivo correspondiente para la aprobación del cambio de Residente de Obra.

Que, estando, a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6, del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SUSTITUCION DEL RESIDENTE DE OBRA del Saldo de Obras “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14182 EN EL SECTOR HUAMBA , PREDIO DE HUAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2157422”, en conformidad a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y modificaciones y los considerandos expuesto en la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

SALIENTE	ING. JUNIOR PABEL TORRES BRAN	CIP N°207275	RESIDENTE DE OBRA
INGRESA	ING. JORGE RICARDO BALAREZO QUIROZ	CIP N°33054	RESIDENTE DE OBRA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista (Corporación J&E Contratistas Generales S.R.L.) y a la Supervisión de la Obra, con todas las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural, y Subgerencia de Obras, para los fines pertinentes

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE